

CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Sesión del día 26 de diciembre de 2017, de carácter ordinario.

TESTIMONIO:

16. PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL O DE HECHO QUE SE HA PRODUCIDO EN EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO RECTOR DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017, ADOPTADO EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO Y PLANTILLA DEL PERSONAL DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA EL EJERCICIO 2018. (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Nº2017006005

Informe propuesta relativo a rectificación de error material en la aprobación provisional de la propuesta de presupuesto y plantilla del personal de la G.M.U. para el ejercicio 2018, en el que se advierte el siguiente error material.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En sesión extraordinaria del día 28 de septiembre de 2017, el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, acordó entre otros los siguientes acuerdos:

“PRIMERO: Aprobar provisionalmente la propuesta de presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, conforme al siguiente desglose:

RESUMEN

PRESUPUESTO DE GASTOS		Euros
Capítulo 1	GASTOS DE PERSONAL	5.400.000,00
Capítulo 2	GASTOS CRTES EN BB Y SERVICIOS	1.595.000,00
Capítulo 3	GASTOS FINANCIEROS	150.000,00
Capítulo 6	INVERSIONES REALES	2.470.000,00
Capítulo 8	ACTIVOS REALES	35.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		9.650.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS		Euros
Capítulo 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.000.000,00
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.100.000,00
Capítulo 5	INGRESOS PATRIMONIALES	45.000,00
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.470.000,00
Capítulo 8	ACTIVOS FINANCIEROS	35.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		9.107.000,00

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmado: GERENCIA DE URBANISMO DE S/C DE TFE. Fecha :15/01/2018 15:17:58
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código
53B78B695ECD89C14DD E9521A COD608FD0AE00DD en la siguiente dirección https://sede.urbanismosantacruz.es/ de la Sede
Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
PEREZ REYES BELINDA - --29-12-2017 15:45

TARIFE HERNANDEZ CARLOS ENRIQUE - --12-01-2018 14:01

SEGUNDO: Aprobar la plantilla de personal de la Gerencia Municipal de Urbanismo para el ejercicio 2018 cuya relación se incluye en el expediente correspondiente a Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2018 del Organismo Autónomo.

TERCERO: Su elevación al Excmo. Ayuntamiento para que acuerde su integración al Presupuesto General de la Excmo. Corporación.”

SEGUNDO.- De la lectura del punto dispositivo Primero se desprende un claro error material o de hecho en lo referente al sumario de los distintos capítulos del apartado de ingresos, ascendiendo dicho sumatorio a la cuantía de 6.650.000,00 € en lugar de a los 6.107.000,00 € que se indican.

Por tanto, procede la rectificación de dicho error material conforme a lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Cabe añadir lo ya perfilado en Jurisprudencia, acerca de lo que ha de entenderse por errores materiales objeto del artículo 105.2 de la LRJAP, (ahora 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), definiendo que la existencia del error ha de ser patente y clara, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas Jurídicas aplicables, lo cual evidenciaría la existencia de un error Jurídico o de derecho, ni a juicios valorativos, por cuanto el error material se caracteriza, precisamente, por poseer una realidad independiente de lo opinable. Es decir, porque son ostensibles, manifiestos e indiscutibles, que se evidencian por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, y se manifiestan prima facie por su sola contemplación. Véanse, en este sentido, por ejemplos las *Sentencias del Tribunal Supremo 3ª 5ª de 16 de noviembre de 1998, 3ª 6ª de 25 de mayo de 1999, 3ª 3ª de 13 de junio de 2000, 3ª 7ª de 23 de octubre de 2001, 3ª 6ª de 5 de noviembre de 2002, 3ª 5ª de 1 de diciembre de 2003, 3ª 4ª de 15 de diciembre de 2003, 3ª 7ª de 9 de mayo de 2005, Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid 6ª de 12 de enero de 2000 y de 16 de mayo de 2002, y de Extremadura 1ª e 19 de mayo de 2005...*

SEGUNDO.- Conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *"las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"*.

TERCERO.- La competencia para efectuar la rectificación de errores materiales corresponderá al mismo órgano de la Administración al que quepa imputar la autoría del acto objeto de corrección, pues es el mismo artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas es el que confiere a las Administraciones la potestad de rectificar los errores existentes «en sus actos». Será a dicho órgano, pues, a quien corresponda promover de oficio la rectificación.

Copia Auténtica
de

Documento Electrónico

Firmado: GERENCIA DE URBANISMO DE S/C DE TFE. Fecha: 15/01/2018 15:17:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 53878B695ECD89C14DD9521ACOD608FD0AE00DD en la siguiente dirección <https://sede.urbanismosantacruz.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

PEREZ REYES BELINDA - --29-12-2017 15:45

TARIFE HERNANDEZ CARLOS ENRIQUE - --12-01-2018 14:01

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el presente expediente a los efectos de que se adopte el siguiente acuerdo:

Único: Conforme a lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede rectificar el error material o de hecho que se produce en el punto primero del acuerdo del Consejo Rector de fecha 28 de septiembre de 2017, conforme se indica:

DONDE DICE:

<i>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</i>	<i>9.107.000,00</i>
--------------------------------------	---------------------

DEBE DECIR:

<i>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</i>	<i>9.650.000,00</i>
--------------------------------------	---------------------

LA SECRETARIA DELEGADA,

RESOLUCIÓN: 26-12-2017
Cúmplase
EL CONSEJERO DIRECTOR

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmado: GERENCIA DE URBANISMO DE S/C DE TFE. Fecha :15/01/2018 15:17:58
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código
53B78B695ECD89C14DDE9521ACOD608FD0AE00DD en la siguiente dirección <https://sede.urbanismosantacruz.es/> de la Sede
Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

PEREZ REYES BELINDA - --28-12-2017 15:45

TARIFE HERNANDEZ CARLOS ENRIQUE - --12-01-2018 14:01